



Consejo de Seguridad

Sexagésimo segundo año

5685^a sesión

Miércoles 30 de mayo de 2007, a las 15.00 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Khalilzad	(Estados Unidos de América)
<i>Miembros:</i>	Bélgica	Sr. Verbeke
	China	Sr. Wang Guangya
	Congo	Sr. Gayama
	Eslovaquia	Sr. Matulay
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. de La Sablière
	Ghana	Sr. Christian
	Indonesia	Sr. Kleib
	Italia	Sr. Spatafora
	Panamá	Sr. Suescum
	Perú	Sr. Voto-Bernales
	Qatar	Sr. Al-Nasser
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Emyr Jones Parry
	Sudáfrica	Sr. Kumalo

Orden del día

La situación en el Oriente Medio

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta de la representante del Líbano en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a la representante del Líbano a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

En nombre del Consejo, doy una cálida bienvenida al Ministro de Cultura y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Líbano, Excmo. Sr. Tarik Mitri.

Por invitación del Presidente, el Sr. Mitri (Líbano) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2007/315, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Bélgica, Francia, Italia, Eslovaquia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Los miembros del Consejo también tienen ante sí los documentos S/2007/281 y S/2007/286, que contienen dos cartas de fechas 15 y 16 de mayo de 2007, respectivamente, dirigidas por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo que deseen formular una declaración antes de la votación.

Sr. Al-Nasser (Qatar) (*habla en árabe*): Creo que me corresponde empezar ratificando nuestra postura firme y reconocida a favor de la necesidad de establecer justicia y oponerse a la impunidad, de acuerdo con el objetivo establecido en la Carta de las Naciones Unidas de crear las condiciones necesarias para que puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones derivadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional.

Al igual que otros, seguimos exhortando a que se revele la verdad sobre el delito del asesinato del ex Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, en respuesta al deseo del hermano pueblo del Líbano, incluidas todas sus facciones, de castigar a los responsables de tan atroz delito.

En ese sentido, no titubeamos al apoyar la creación de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, y votamos a favor de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad que prepararon el camino para la creación del Tribunal Especial para el Líbano, que cuenta con el apoyo consensuado de todas las facciones libanesas. En una carta de fecha 21 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Estado de Qatar indicó claramente su postura sobre los aspectos jurídicos del proceso constitucional mediante el cual se llegó a un acuerdo entre el Gobierno del Líbano y las Naciones Unidas para crear el Tribunal.

El Estado de Qatar mantiene su compromiso de ayudar al Líbano a buscar la verdad, así como de hacer rendir cuentas y enjuiciar a quienes hayan participado en esos crímenes, al tiempo que considera los intereses del pueblo hermano del Líbano como una de sus prioridades principales, a fin de garantizar el mantenimiento de su independencia, soberanía, unidad nacional y estabilidad política.

Si bien estamos comprometidos con la revelación de la verdad y la creación del Tribunal Especial para enjuiciar a toda persona que haya estado implicada en el delito, consideramos que el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí conlleva una serie de intrusiones jurídicas conocidas por todos.

Puede que eso no promueva la disminución de las tensiones a nivel nacional y podría complicar aún más

la situación en un país que en estos momentos tiene una gran necesidad de cohesión nacional y estabilidad política.

Pese a esas dificultades, estuvimos dispuestos a considerar el proyecto de resolución con un espíritu positivo, con el propósito de llegar a una fórmula de consenso. El Estado de Qatar respalda la creación de un tribunal para castigar a los responsables de ese crimen atroz. Sin embargo, la insistencia de los patrocinadores en presentar el proyecto de resolución con arreglo al Capítulo VII —aunque todas las resoluciones del Consejo de Seguridad son vinculantes, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta— va más allá del objetivo establecido de refrendar la creación del tribunal, sobre todo en vista de la complicada y delicada situación política que impera en el Líbano. Simplemente nos inquieta que la aprobación del proyecto de resolución con arreglo al Capítulo VII no sirva para lograr la estabilidad en el país.

En vista de lo que he mencionado anteriormente, nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Al mismo tiempo, continuaremos interponiendo nuestros buenos oficios con el fin de acercar los puntos de vista en el Líbano, en aras de la unidad nacional y para garantizar el respaldo del establecimiento del tribunal mediante mecanismos nacionales y de conformidad con el artículo 19 del acuerdo sobre la creación del tribunal.

Sr. Kleib (Indonesia) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar antes de la votación su posición sobre el proyecto de resolución relativo al Tribunal Especial para el Líbano.

No se debe tolerar la impunidad; la justicia debe prevalecer. Por lo tanto, los responsables del asesinato del difunto Primer Ministro Hariri y de otros asesinatos conexos deben ser llevados ante la justicia. Indonesia está dispuesta a apoyar la búsqueda de la verdad y la justicia. Apoyamos la labor de la Comisión Internacional Independiente de Investigación y la prórroga de su mandato. Asimismo, estamos firmemente comprometidos a contribuir de manera constructiva a los esfuerzos por promover la paz y la estabilidad en el Líbano.

Tomamos nota de la solicitud del Primer Ministro del Líbano de que el Consejo adopte una decisión vinculante sobre la creación de un tribunal especial para el Líbano. El proyecto de resolución que tenemos

ante nosotros se basa en esa solicitud. Sin embargo, el Consejo debe tener en cuenta que no existe una posición unificada entre los dirigentes libaneses. La situación política interna en el Líbano ha hecho que resulte difícil para la comunidad internacional adoptar medidas adicionales con respecto a esa solicitud.

En cuanto al proyecto de resolución, mi delegación considera que ha cambiado la naturaleza jurídica del artículo 19 del acuerdo, en el que se establece claramente que el acuerdo entrará en vigor un día después de que el Gobierno del Líbano haya notificado a las Naciones Unidas de que se cumplen los requisitos jurídicos internos para su entrada en vigor. Si aprobamos el proyecto de resolución, estaremos eludiendo el procedimiento constitucional y los procesos nacionales.

No existe una base jurídica para que el Consejo de Seguridad se ocupe de una cuestión de carácter interno. En el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas se hace hincapié en que ninguna disposición de la Carta autorizará la intervención de las Naciones Unidas en asuntos que sean competencia de la jurisdicción interna de cualquier Estado. Si bien esa disposición no obsta a la aplicación de medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII, el Consejo de Seguridad no debe participar en un ejercicio de interpretación, ni mucho menos ocuparse, de los requisitos constitucionales que debe cumplir un Estado en la conducta de sus autoridades.

Antes de adoptar medidas con respecto al proyecto de resolución, cuyo objetivo es defender la justicia, el Consejo debe examinar a fondo la situación interna del Líbano. La injerencia a la fuerza por parte del Consejo de Seguridad en el proceso constitucional nacional no redundará en los intereses más amplios del pueblo libanés, a saber, la reconciliación, la unidad nacional, la paz y la estabilidad. La búsqueda de la justicia no debe crear nuevos problemas ni exacerbar la ya de por sí complicada situación en el Líbano.

En vista de las consideraciones mencionadas anteriormente, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sudáfrica condena inequívocamente los asesinatos del ex Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, y de otros dirigentes libaneses. De hecho, existe un consenso en el Líbano y a nivel internacional sobre la

necesidad de que las Naciones Unidas ayuden a las autoridades libanesas en sus esfuerzos por llevar ante la justicia a los responsables de esos graves crímenes y poner fin a la impunidad. Por ese motivo se estableció la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas para prestar asistencia al Líbano en su investigación penal. Asimismo, se decidió establecer un tribunal especial compuesto por juristas y fiscales libaneses e internacionales ubicados fuera del Líbano para enjuiciar a las personas identificadas por la investigación y por las autoridades libanesas como sospechosas en el asesinato del ex Primer Ministro Rafiq Hariri y de otros dirigentes libaneses.

Sudáfrica apoya plenamente la creación del tribunal y espera que éste actúe con imparcialidad y de conformidad con el derecho libanés y las más altas normas internacionales de justicia penal. Mi delegación considera que la titularidad libanesa del tribunal es sumamente importante y cree que corresponde a las autoridades y al pueblo del Líbano alcanzar una posición de consenso sobre la cuestión. Por lo tanto, aún abrigamos la esperanza de que las partes libanesas hagan uso del período previsto por en el proyecto de resolución —comprendido entre el día de hoy y el 10 de junio de 2007— para llegar a un acuerdo político sobre dicho tribunal y que no dejen que les sea impuesto.

Afirmamos que no es adecuado que el Consejo de Seguridad imponga ese tribunal al Líbano, sobre todo con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En ese sentido, mi delegación ha advertido frecuentemente que el Consejo de Seguridad debe actuar con cautela al invocar el Capítulo VII de la Carta. Tampoco creemos que el Consejo tenga derecho a eludir los procedimientos requeridos por la Constitución libanesa para la entrada en vigor de un acuerdo con las Naciones Unidas. Al dejar de lado la Constitución libanesa, el Consejo de Seguridad está contraviniendo su propia decisión relativa a la necesidad de respetar la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano.

El Consejo de Seguridad tiene el mandato de actuar con imparcialidad y objetivamente. No puede tomar partido en la política interna del Líbano. Existe el peligro de que la imposición del Tribunal Especial para el Líbano sin el consentimiento de todas las partes interesadas afecte negativamente la estabilidad política

del ya frágil Estado del Líbano. Además, politizará el derecho penal internacional, socavando de esa manera los propios cimientos del derecho internacional.

Asimismo, nos preocupa el precedente que pueda sentar este proyecto de resolución. El principio del consenso nacional en la creación de tribunales internacionales es un aspecto importante de la consolidación de la paz y la reconciliación nacional.

Por lo tanto, lamentablemente, Sudáfrica se abstendrá en la votación del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

Sr. Wang Guangya (China) (*habla en chino*): La delegación de China se abstendrá en la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí.

Deploramos profundamente el lamentable asesinato del Sr. Hariri, ex Primer Ministro del Líbano. China siempre ha respaldado la investigación justa e independiente del caso por la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas. Comprendemos y apoyamos la solicitud de todas las partes libanesas de que se establezca un tribunal especial. Esperamos que esa iniciativa ayude a determinar cuanto antes la verdad, haga posible que rindan cuentas los autores de los delitos y garantice que se haga justicia a las víctimas.

China observa que hay un consenso político entre todas las partes libanesas sobre la creación del Tribunal Especial, así como una divergencia de criterios en cuanto a las cuestiones de procedimiento. Esperamos que los esfuerzos políticos y diplomáticos ayuden a las partes a llegar a un consenso cuanto antes. Sólo un tribunal especial que cuente con el apoyo universal de todas las facciones libanesas puede verdaderamente contribuir a la consecución de la justicia y al mantenimiento de la paz y la estabilidad en el Líbano. El punto de partida y la atención centrada en la asistencia del Consejo de Seguridad deben ayudar a solucionar los problemas reales sin complicar aún más un problema ya de por sí sumamente complejo.

En esencia, la creación del Tribunal Especial es un asunto interno del Líbano. Las leyes nacionales del Líbano crean la base jurídica para su funcionamiento. Por consiguiente, corresponde sólo al Líbano, de conformidad con sus procedimientos constitucionales, completar el proceso jurídico nacional necesario para la entrada en vigor del acuerdo. Ello se estipula explícitamente en el acuerdo celebrado entre las

Naciones Unidas y el Líbano sobre la creación del Tribunal. Debido a las circunstancias especiales que imperan en el Líbano, ese proceso ha enfrentado grandes dificultades, lo cual constituye un motivo de gran preocupación para nosotros.

China considera que, al invocarse el Capítulo VII de la Carta, la resolución pasará por alto los órganos legislativos del Líbano al decidirse arbitrariamente la fecha de entrada en vigor del proyecto de estatuto. Esa medida desencadenará una serie de problemas políticos y jurídicos que probablemente añadirá incertidumbre a la situación política y de seguridad ya turbulenta en el Líbano, y sentará un precedente de injerencia del Consejo de Seguridad en los asuntos internos y en la independencia legislativa de un Estado soberano. Esas medidas probablemente socavarán la autoridad del Consejo, puesto que no son congruentes con los intereses a largo plazo de ninguna de las partes.

En el transcurso de las deliberaciones sobre el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, China, junto con otros miembros del Consejo, expresó su esperanza de que los patrocinadores escucharan atentamente sus preocupaciones y respondieran a ellas revisando aún más el proyecto para hacerlo más equilibrado y prudente. Sin embargo, lamentablemente, no se aprobaron nuestras recomendaciones. Por estos motivos, China no tiene otra opción que la de abstenerse.

La situación en el Oriente Medio es sumamente compleja e intrincada. Hay distintos factores interrelacionados, y una pequeña chispa podría desencadenar una explosión de grandes proporciones. Esperamos que en estos momentos difíciles el pueblo libanés se mantenga unido para mantener la seguridad y la estabilidad de la nación y promover el proceso de reconciliación nacional. Es esencial que el Consejo de Seguridad, al abordar las cuestiones conexas, tenga muy presente la situación singular y compleja que reina en el Oriente Medio y se abstenga de desencadenar nuevas tensiones o disturbios en la región.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia siempre ha abogado por el establecimiento de la verdad respecto del asesinato del Sr. Rafiq Hariri. Los autores de ese crimen deben ser llevados ante la justicia. Compartimos plenamente con los patrocinadores del proyecto de resolución su

objetivo fundamental de impedir la impunidad y la violencia política en el Líbano. Habida cuenta de la fragilidad de la situación interna que impera en el Líbano, es esencial que el Consejo adopte una decisión equilibrada y ponderada para promover relaciones armoniosas entre los libaneses.

Habida cuenta de la profunda división en la sociedad libanesa y las estructuras del Gobierno, se debe abordar esa cuestión de manera que la aplicación práctica del proyecto de resolución no enfrente grandes dificultades que podrían tener consecuencias negativas para el país y la región en su conjunto. Durante las consultas sobre el proyecto de resolución la Federación de Rusia planteó una serie de propuestas constructivas que podrían haber mejorado considerablemente el texto. El proyecto debería haberse centrado en la aplicación, con arreglo a una decisión del Consejo, del acuerdo entre las Naciones Unidas y el Líbano, no en la entrada en vigor del acuerdo.

El arreglo por el que optaron los patrocinadores es cuestionable desde el punto de vista del derecho internacional. El tratado entre las dos entidades —el Líbano y las Naciones Unidas— por definición no puede entrar en vigor por decisión de una sola parte. Los documentos constitutivos del Tribunal, impuestos por una decisión unilateral de un órgano de las Naciones Unidas —es decir, una resolución del Consejo de Seguridad— representan, en esencia, injerencia en la soberanía del Líbano.

No consideramos que el establecimiento de un tribunal especial por decisión del Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta se justifique. No hay argumentos para que se haga referencia al Capítulo VII en el proyecto de resolución. La práctica de las Naciones Unidas para la creación de tribunales demuestra que el Capítulo VII se ha invocado sólo para la creación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que se ocupan de crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, es decir, crímenes internacionales. La jurisdicción del Tribunal Especial para el Líbano no abarcaría esos crímenes. Por su índole, el Tribunal es un órgano mixto con una participación libanesa considerable que funciona sobre la base de los procedimientos penales aplicables del Líbano.

Se establece el Tribunal para el Líbano, y es importante escuchar las opiniones de todos los

libaneses sobre esa cuestión decisiva. Al respecto, se justificaría que en el preámbulo del proyecto de resolución se incluyera una referencia no sólo a la carta del Primer Ministro del Líbano, Sr. Fouad Siniora, sino también a la del Presidente del país, Sr. Émile Lahoud.

Las propuestas de Rusia no se han reflejado en el texto del proyecto de resolución. Por ese motivo, tenemos la intención de abstenernos en la votación del proyecto de resolución. Lamentamos el hecho de que, al someterse a votación de manera tan apresurada un proyecto de resolución con grandes deficiencias jurídicas, la Federación de Rusia y otros miembros del Consejo de Seguridad no puedan respaldarlo.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución (S/2007/315) que tiene ante sí.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bélgica, Congo, Francia, Ghana, Italia, Panamá, Perú, Eslovaquia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

China, Indonesia, Qatar, Federación de Rusia, Sudáfrica.

El Presidente (*habla en inglés*): El resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones. El proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 1757 (2007).

Sr. de La Sablière (Francia) (*habla en francés*): Francia celebra que se haya aprobado la resolución 1757 (2007), en virtud de la cual se decide que, en respuesta a la petición del Gobierno del Líbano, el 10 de junio de 2007, y siempre que entretanto no se haya logrado una solución interna, entren en vigor las disposiciones del Acuerdo sobre la creación del Tribunal Especial para el Líbano.

Esta es una decisión importante en varios sentidos. Ante todo, desde el punto de vista de la justicia, dado que prepara el terreno para que se enjuicie a los culpables del atentado perpetrado contra el ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri el 14 de febrero de 2005, así como de otros atentados terroristas cometidos en el Líbano desde octubre de 2004. Además,

da una continuidad indispensable a la Comisión Internacional Independiente de Investigación.

También es importante para la paz en el Líbano. La justicia no puede perjudicar la estabilidad. El rechazo de la impunidad, compartido por todos los libaneses, es una garantía indispensable para la paz.

Por último, se trata de una decisión importante para la credibilidad de las Naciones Unidas, y del Consejo de Seguridad en particular, cuyo compromiso a favor de la verdad en el Líbano ha sido constante.

Hoy el Consejo puede estar orgulloso de no haberse resignado a que persistiera el estancamiento sobre el cual el Gobierno del Líbano, el Secretario General y su Asesor Jurídico le habían notificado en reiteradas ocasiones. El Consejo puede estar orgulloso de haber asumido sus responsabilidades al ayudar al Líbano a superar los obstáculos que afronta y a continuar por la vía de la recuperación de su independencia y su soberanía.

Sir Emyr Jones Parry (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido celebra que se haya aprobado la resolución 1757 (2007). El Tribunal que se propone crear es fundamental para el Líbano, para la justicia y para la región. La creación del Tribunal mediante procedimientos internos del Líbano había quedado frustrada. Al Consejo se le pidió que adoptara una decisión vinculante para crear el Tribunal.

No se trata de una intervención o injerencia caprichosa en los asuntos políticos nacionales de un Estado soberano. Es una respuesta ponderada del Consejo, debidamente adoptada, a la petición del Gobierno del Líbano de que se tomaran medidas a fin de superar un estancamiento persistente en los procedimientos internos del país, a pesar de los prolongados y serios esfuerzos por encontrar una solución dentro del Líbano.

Para que esta decisión sea vinculante, el Reino Unido opina desde hace mucho tiempo que es necesario que, entre otras cosas, la resolución se acoja al Capítulo VII. El uso del Capítulo VII no tiene otra connotación que la de hacerla vinculante. Por ello, el Reino Unido ha apoyado esta resolución. Esperamos que todas las partes en el Líbano puedan avanzar de consuno a fin de adoptar las medidas necesarias para dar continuidad a la creación oficial del Tribunal.

Sr. Voto-Bernales (Perú): El Perú ha decidido acompañar esta resolución por su compromiso contra la impunidad, por su firme posición en la lucha contra el terrorismo y porque entiende que esta es la única vía de solución al entrapamiento legislativo en que se encuentra el establecimiento del Tribunal Especial para el Líbano frente a la necesidad de hacer prevalecer la justicia, indispensable para promover la paz y la seguridad.

El Perú ha tenido en cuenta que la mayoría del Parlamento libanés ha dado amplias evidencias de su firme voluntad de aprobar el acuerdo que crea un tribunal especial para juzgar a las personas que la Comisión de Investigación identifique como presuntos responsables de los crímenes políticamente motivados y ejecutados mediante actos terroristas. Por ello, expresamos la esperanza de que se permita sesionar al Parlamento libanés para que pueda completar el proceso constitucional interno de aprobación y ratificación dentro del plazo indicado en la resolución que acabamos de aprobar.

Al apoyar esta resolución por las circunstancias políticas excepcionales que intervienen, el Perú reafirma su apego al derecho internacional y su respeto del mismo. Por ello, reconociendo las características particulares del caso, estima que la aprobación del acuerdo firmado entre el Líbano y las Naciones Unidas mediante una resolución, en ejercicio de las competencias del Consejo de Seguridad previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, no debe constituir un precedente más allá de este caso particular.

Sr. Verbeke (Bélgica) (*habla en francés*): Bélgica ha votado a favor de la resolución que nos ocupa. Mediante esta resolución, el Consejo corrobora la línea coherente por la que se ha regido en su compromiso constante con la estabilidad y la paz de un Líbano soberano e independiente. El deber de justicia y la lucha contra la impunidad son esenciales para la estabilidad del Líbano. El Consejo se ha basado siempre en esa premisa al trabajar en pro de la creación de la Comisión Internacional Independiente de Investigación y del Tribunal Especial.

Sobre la base de esa misma premisa, mi delegación decidió apoyar y patrocinar esta nueva resolución. La resolución no condiciona ningún acuerdo negociado entre los libaneses, algo que seguimos promoviendo. Con la aprobación de la resolución 1757

(2007), hoy el Consejo de Seguridad brinda un apoyo sin reservas al Gobierno en sus esfuerzos por fortalecer el Estado de derecho que todos los libaneses merecen.

Sr. Matulay (Eslovaquia) (*habla en inglés*): Celebramos que se haya aprobado la resolución 1757 (2007). Hemos apoyado esta resolución porque consideramos que no debe permitirse ni tolerarse la impunidad. Los responsables de cualquier delito deben responder ante la justicia. El Estado de derecho debe respetarse en todo lugar y todo el mundo debe acatarlo. La creación del Tribunal es necesaria para investigar a fondo los casos de actos de violencia por motivos políticos —de hecho, terrorismo— y para llevar ante la justicia a los responsables de esos crímenes atroces.

Lamentablemente, se habían agotado todas las vías y esta cuestión no se podía resolver por medios constitucionales libaneses, por lo que el Consejo de Seguridad tuvo que volver a asumir su responsabilidad y asegurarse de que se cumpliera el acuerdo entre las Naciones Unidas y la República Libanesa mediante una resolución jurídicamente vinculante.

Opinamos que la solución de esta cuestión contribuirá a la estabilización de la situación en el Líbano y al proceso de reconciliación nacional.

Sr. Spatafora (Italia) (*habla en inglés*): Sólo quiero sumarme a los demás patrocinadores. Mediante esta resolución queremos manifestar un firme apoyo al Gobierno del Líbano y a la soberanía y la independencia del Líbano, así como expresar nuestro convencimiento de que la justicia es indispensable para la reconciliación y, por tanto, la estabilidad del país. Esperamos realmente que en los próximos días y semanas las fuerzas internas del Líbano encuentren la buena senda para dar aplicación al acuerdo.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora formularé una declaración en mi carácter de representante de los Estados Unidos de América.

Nos complace que se haya aprobado la resolución 1757 (2007) relativa a la creación del Tribunal Especial para el Líbano. Al aprobar esta resolución, el Consejo de Seguridad ha demostrado su compromiso con el principio de que no habrá impunidad para los asesinatos políticos en el Líbano ni en ningún otro lugar. Los asesinos de Rafiq Hariri y muchos otros serán puestos en manos de la justicia y serán

considerados responsables de sus crímenes. El Tribunal también servirá para disuadir a quienes quieran cometer asesinatos políticos en el futuro. Quienes tengan la tentación de cometer crímenes similares sabrán que quienes perpetúen la violencia política y la intimidación en el Líbano tendrán que enfrentar las consecuencias.

Sabemos que era necesario y conveniente que el Consejo actuara ahora. El Consejo aprobó el Acuerdo relativo al Tribunal y el Estatuto el 21 de noviembre de 2006. Desde entonces, el Gobierno legítimo y elegido democráticamente del Líbano y la mayoría parlamentaria intentaron por todos los medios convencer al Presidente del Parlamento de que cumpliera con su responsabilidad constitucional de convocar al Parlamento para que pudiera adoptarse una decisión definitiva, pero fue inútil.

Varios grupos influyentes visitaron el Líbano en un esfuerzo por hallar un marco que permitiera convocar al Parlamento. Se trataba, entre otros, de la Liga de los Estados Árabes; el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Nicolas Michel, y el propio Secretario General. Tras cinco meses de esfuerzos incansables para hallar una solución del estancamiento en que se encontraba el país, el Primer Ministro Sinióra envió una carta al Secretario General el 14 de mayo (S/2007/281, anexo) en la que solicitaba que la cuestión se sometiera al examen del Consejo de Seguridad para que éste adoptara una decisión vinculante de establecer el Tribunal Especial. El Secretario General hizo suya la petición del Primer Ministro un día después, tras haber llegado a la conclusión de que se habían agotado todas las iniciativas diplomáticas.

Hubiéramos preferido que los libaneses ratificaran el Acuerdo y el Estatuto del Tribunal, pero sabemos que eso no fue posible. Nadie puede decir que el Gobierno del Líbano, el Secretario General o el Consejo de Seguridad no intentaron seguir todas las opciones posibles antes de que el Consejo adoptara una decisión sobre el Tribunal. No obstante, quienes se oponían al Tribunal se aseguraron de que no hubiera ninguna opción en ese sentido.

Son muchos los que han advertido sobre los riesgos para la paz y la estabilidad en el Líbano. Instamos a todas las partes a actuar con responsabilidad en los próximos días y a cumplir sus obligaciones para apoyar la soberanía y la independencia política del Líbano.

Por nuestra parte, llegamos a la conclusión de que era inaceptable que no se actuara para apoyar al Líbano. No puede haber paz ni estabilidad sin justicia.

Por último, los Estados Unidos reiteran su apoyo al Líbano. Estamos seguros de que, con la aprobación de esta resolución, el Consejo de Seguridad estará a la altura de su compromiso de apoyar al Líbano en su lucha por la justicia.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

Ahora invito al Excmo. Sr. Tarek Mitri, Ministro de Cultura y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Líbano, a que formule una declaración.

Sr. Mitri (Líbano) (habla en árabe): En nombre del Gobierno del Líbano, agradezco mucho al Consejo de Seguridad que haya manifestado su apoyo constante a la independencia, la seguridad y la libertad del Líbano sobre la base de los principios subyacentes de la legitimidad internacional y la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo nunca ha dudado —sobre todo en los dos últimos años— en expresar su apoyo y su compromiso con el Líbano y su independencia.

Sin duda, desde que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1595 (2005), en la que se estipulaba la creación de la Comisión Internacional Independiente de Investigación para que investigara el asesinato del difunto Primer Ministro Rafiq Hariri y de integrantes de su séquito, y sus esfuerzos por identificar a los autores del delito de terrorismo y de otros delitos de asesinato político e intentos de asesinato perpetrados a partir de octubre de 2004, el Consejo siempre ha apoyado al Líbano. Ha aprobado resoluciones importantes para que los criminales fueran puestos en manos de la justicia y para que no hubiera impunidad. Esas resoluciones han sido vinculantes para garantizar que se hiciera justicia.

El Consejo ha expresado sin lugar a dudas su compromiso respecto del Líbano. El verano pasado el Consejo apoyó a nuestro país cuando fue objeto de una agresión israelí destructiva e injusta. El Consejo exhortó a la comunidad internacional a cumplir su función poniendo fin a esa agresión y prestando la asistencia y el apoyo necesarios a varios niveles para proteger la soberanía y la integridad territorial del Líbano. La semana pasada el Consejo reiteró una vez

más su apoyo al Líbano mediante la condena de los actos terroristas que tienen por objeto socavar nuestra seguridad, estabilidad y vitalidad, así como el papel que desempeña mi país, basado en la moderación, la apertura, la democracia y la libertad.

Hoy el Consejo de Seguridad ha aprobado un texto que es la base para el establecimiento del Tribunal Especial para el Líbano de conformidad con una metodología que se ha ideado con suma profesionalidad y meticulosidad a fin de que cumpla con los criterios jurídicos más exigentes. Quisiera expresar nuestro profundo agradecimiento a los patrocinadores de la resolución y a quienes han votado a favor de ella, ya que de ese modo han aumentado la credibilidad y la eficacia de las Naciones Unidas en cuanto al cumplimiento de sus responsabilidades y a ayudar al Líbano a hacer justicia y a promover la paz y la seguridad.

Asimismo, quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi profundo agradecimiento a los Estados que se han abstenido en la votación. Pese a las reservas que han expresado respecto de la resolución que acaba de aprobar el Consejo, han reafirmado una vez más su compromiso con la importancia fundamental que tiene para el principio de la justicia el establecimiento de un tribunal especial para el Líbano a fin de identificar a los criminales y disuadir a quienes tengan la intención de socavar nuestra libertad y nuestra soberanía.

También estamos muy agradecidos al Secretario General por su compromiso personal de seguir ocupándose de la situación en el Líbano y por la solidaridad y el interés que ha demostrado por esa situación, que ha sido una de sus prioridades, debido a su compromiso inquebrantable con la creación de un tribunal. Asimismo, deseamos dar las gracias a sus colegas por los esfuerzos que han hecho.

Encomiamos el ambiente positivo que ha ayudado a la cooperación entre los representantes del Secretario General y el Gobierno del Líbano. Hemos llegado al punto en que estamos hoy gracias a los esfuerzos conjuntos y a largo plazo del Gobierno del Líbano y de las Naciones Unidas. Se han aprovechado todas las oportunidades para aprobar el Estatuto del Tribunal, aplicar el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Líbano de conformidad con las disposiciones de la Constitución

libanesa, así como para que el Parlamento libanés haga otro tanto.

Trabajamos en pro de la creación del Tribunal motivados por la unanimidad que existía en el Líbano, que se refleja tanto en la resolución como en nuestro diálogo nacional. También existía unanimidad entre los países árabes respecto de la creación del Tribunal, pero el camino que nos llevó a la aprobación de la resolución estuvo sembrado de obstáculos. El Parlamento no pudo reunirse para debatir el establecimiento del Tribunal, a pesar de que la mayoría de sus miembros pedían que se celebrara esa sesión.

Esta es una oportunidad para que los libaneses recobren sus derechos fundamentales, ante todo su derecho a emprender el camino que los conduzca a la verdad. La verdad debe esgrimirse contra aquellos que participaron de alguna manera en crímenes terroristas contra nuestros dirigentes, comenzando por el asesinato del ex Primer Ministro Hariri e incluidos los asesinatos de periodistas, parlamentarios, escritores y académicos destacados.

Sin duda, el Tribunal Especial para el Líbano actuará como un elemento disuasorio de las actividades terroristas. Por consiguiente, la resolución de hoy servirá para proteger al pueblo del Líbano, fortalecer nuestra libertad, liberarnos de esas amenazas y, de este modo, avanzar.

La resolución de hoy no refleja la victoria de una parte sobre otra, sino que quien resulta vencedora es la justicia. Tampoco significa que un grupo de libaneses crea ahora ser más fuerte que los demás o gozar del apoyo de la comunidad internacional en detrimento de otros. Por el contrario, la resolución ayudará a fortalecer el Estado de derecho y a reforzar las bases de la democracia. La resolución ampliará la independencia del poder judicial respecto del poder político, de acuerdo con el deseo de todo el pueblo libanés. Por consiguiente, la resolución se corresponde con los intereses de todos los libaneses que quieren ver avanzar al unísono la justicia y la estabilidad.

Nadie puede aspirar a presionar a los libaneses para que elijan entre su sed de justicia y su derecho a la paz, la seguridad y la estabilidad. Tampoco es aceptable, bajo ninguna circunstancia, que se obligue a los libaneses a elegir un camino en lugar de otro, ni que se atribuya a las víctimas la responsabilidad por los crímenes cometidos contra libaneses. En la resolución aprobada en el día de hoy y en resoluciones

anteriores el Consejo expresó su compromiso con la justicia y la estabilidad. También se recuerdan todos los asesinatos que han tenido lugar en el Líbano y la situación que impera en ese país, situación que amenaza la paz y la seguridad no sólo en la región, sino en todo el mundo.

Por lo tanto, hoy sólo podemos recordar a las víctimas en todo el Líbano, al mártir Primer Ministro Hariri y a todos los mártires asesinados a manos de terroristas. A ellos les decimos que la verdad es el

camino hacia la libertad, la justicia y la reconciliación. En ello reside la salvación del Líbano.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más oradores inscritos en mi lista.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 16.05 horas.